

## ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

### U.E. 016– CENTRO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

#### “LLAMADO A ASPIRANTES PARA INTEGRAR EL CUADRO DE SUPLENTES”

De acuerdo con la Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 4092 de fecha 31/12/2010 se llama a todos los interesados a inscribirse en el LLAMADO A ASPIRANTES para integrar el CUADRO DE SUPLENTES DE ASSE., al amparo del art. 410 de la Ley N° 16.170 de fecha 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el Art. 595 Ley 19924 de fecha 18/12/2020 para cumplir funciones de:

**DOCTOR/A EN MEDICINA ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGÍA O DOCTOR/A EN MEDICINA CURSANDO POSGRADO O RESIDENCIA AVANZADA DE ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGÍA**

**Período de Inscripción: 13/03/2023 hasta el 27/03/2023 inclusive.**

**Requisitos Específicos (excluyentes):**

Ser ciudadano/a Natural ó Legal.

Título de Especialista en Endocrinología registrado y habilitado en el M.S.P. o Título de Doctor/a en Medicina en iguales condiciones y cursando el último año del posgrado o residencia de Especialista en Endocrinología, con la constancia de la Cátedra.

Acreditar inscripción vigente en el Colegio Médico del Uruguay (Ley N° 18.591– 18/09/09- Art. 2°).

No tener antecedentes funcionales negativos provenientes de cualquier Entidad Pública y que revistan gravedad (al momento de la contratación).

**Inscripción:**

1) Postularse a través del portal de Uruguay Concurso

2) Enviar única y exclusivamente en formato **PDF** al correo electrónico

[llamadosuplentes.016@asse.com.uy](mailto:llamadosuplentes.016@asse.com.uy) antes de finalizado el período de inscripción:

- Certificado de postulación

- Cédula de Identidad y Credencial Cívica

-Título de Especialista en Endocrinología registrado y habilitado en el M.S.P. o Título de Doctor en Medicina

- Curriculum Vitae y documentación probatoria de méritos, antecedentes y requisitos excluyentes

**Se Valorará:** Escolaridad, Capacitación Complementaria, Antigüedad en la función y Desempeño Acreditado.

**La integración y actuación del Tribunal:** Se realizará atento a lo establecido en los Arts. 4, 5, y 6 de la Resolución de Directorio de A.S.S.E Nro. 4092 de fecha 21/12/2010. El Tribunal podrá solicitar los originales de la documentación probatoria.

**Los médicos que ingresen deberán utilizar obligatoriamente los sistemas informáticos de A.S.S.E. en el desempeño de su función.**

Canelones, marzo de 2023.

## **BASES DEL LLAMADO**

### **ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO**

#### **U.E. 016– CENTRO DEPARTAMENTAL DE CANELONES**

#### **ASPIRANTES PARA INTEGRAR EL CUADRO DE SUPLENTE**

### **MODALIDAD DEL LLAMADO: MÉRITOS Y ANTECEDENTES**

**FUNCIÓN QUE CONVOCA: DOCTOR/A EN MEDICINA ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGÍA O DOCTOR/A EN MEDICINA CURSANDO POSGRADO O RESIDENCIA AVANZADA DE ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGÍA**

### **PRINCIPALES ACTIVIDADES:**

Brindar asistencia y realizar actividades consideradas dentro de la Especialidad de Endocrinología, a todos los pacientes que demanden atención en el servicio de Policlínica Especializada, incluyendo todo el proceso diagnóstico para confirmar o excluir el inicio de tratamiento y decisión del destino del paciente.

Considerar al paciente de forma integral tratando de paliar o corregir la situación emocional que el paciente y sus familiares presentan ante su proceso de salud enfermedad; organizar, coordinar, supervisar e implementar las acciones inherentes del servicio a su cargo.

Efectuar interconsultas con otros profesionales cuando corresponda, en caso de estar en la institución atender consultas que surjan desde el servicio de Emergencia y salas de internación.

Brindar asistencia médica apropiada a usuario portador de alteraciones endocrinológicas ambulatorio en Policlínica de segundo nivel en forma oportuna, segura que permita elevar la calidad de atención del usuario durante su asistencia en el Hospital, con los mayores niveles de calidad disponibles.

Realizar interconsultas a pacientes internados en sala (cuidados moderados) que así lo requieran (previa coordinación con Jefe de Servicio).

Participar de las actividades formativas del Hospital o la Región.

Planificar y ejecutar con la Jefatura, actividades de capacitación, educación interna y externa al Hospital.

Cumplir con las tareas asistenciales en policlínica de manera profesional, ética y responsable.

Realizar asistencia bajo preceptos de respuesta al usuario, manejo de lenguaje comprensible para el usuario.

Registrar apropiadamente en la Historia Clínica.

Realizar solicitud de estudios que aporten al adecuado diagnóstico para posterior tratamiento del paciente.

Integrar equipos de trabajo para el abordaje interdisciplinario.

Cumplir con las normas y disposiciones generales dictadas por la Dirección del Hospital General y A.S.S.E.

Cuidar responsablemente las instalaciones, equipos y material.

Concurrir a reuniones de Servicio programadas por la Dirección del Hospital y Servicio de Policlínicas.

Realizar la prescripción electrónica de medicación, bajo vademécum en caso de excepciones, realizar pasos administrativos apropiados (F.N.R.).

Utilizar los sistemas informáticos de A.S.S.E. en el desempeño de su función.

**\*Y todas aquellas actividades que se consideren dentro de la función a proveer.**

#### **CONSIDERACIONES IMPORTANTES A SABER**

- A. El correo electrónico desde el cual el postulante remita la documentación se tendrá como domicilio constituido a todos los efectos relacionados a este procedimiento. Las notificaciones y/o comunicaciones se tendrán por efectuadas a partir del día hábil siguiente al acuse de recibo por parte del postulante o a partir del tercer día hábil a contar del siguiente día de remitido el correo electrónico.
- B. La información suministrada tiene carácter de declaración jurada y está sujeta a las penalidades de la Ley (Art. 239 del Código Penal). "El que, por motivos del otorgamiento o formalización de un documento público, ante un funcionario público, prestare una declaración falsa sobre su identidad o estado, o cualquiera otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión".
- C. Será responsabilidad del Postulante la veracidad de los datos aportados, la inexactitud de la información será causal de eliminación del proceso.
- D. Será responsabilidad del Postulante consultar la casilla de correo declarada.
- E. Una vez finalizado el período de inscripción, y dentro de los cinco días hábiles posteriores, el Postulante recibirá por parte de la UE un correo electrónico al mail declarado (al momento de la inscripción), donde se le notificará si cumple, o no, con los Requisitos Excluyentes Generales. Vencido el plazo mencionado, si el Postulante no recibiera el correo electrónico referido, tendrá un plazo de 48 horas hábiles para verificar su inscripción, vencido este plazo no se aceptarán reclamaciones.
- F. Quienes tuvieran formación/experiencia en el exterior de la República y pretendan que sea considerada en un concurso, la documentación deberá estar debidamente legalizada, o en su caso certificada mediante "Apostilla", si el país extranjero está adherido al convenio aprobado por Ley N° 18.836 del 15 de noviembre de 2011, así como traducida, si correspondiere, y revalidada por el Organismo Nacional competente.
- G. Sólo se valorarán los cursos de más de 12 horas y donde se especifique la carga horaria.

**VINCULO: Artículo 410 de la Ley N° 16.170 de fecha 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el Artículo Art. 595 Ley 19924 de fecha 18/12/2020.**

#### **Norma Aplicable:**

**Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 4092 de fecha 31/12/2010.**

**MODALIDAD: Méritos y Antecedentes (100 puntos)**

#### **"Méritos"**

El factor "méritos" valorará el perfil educativo del postulante con un máximo de 50 puntos, discriminados de la siguiente forma:

- hasta 35 puntos por la escolaridad.
- hasta 15 puntos por la realización de actividades de capacitación complementarias, siempre que las mismas hayan sido objeto de aprobación.

#### **“Antecedentes”**

El factor “antecedentes” valorará, con un máximo de 50 puntos, la experiencia en el puesto para el que se postula, computados a razón de hasta 3 puntos por año, no computándose a esos efectos los períodos inferiores a 6 meses y tomándose los de seis meses o más como un año. Atendiendo a las características de la función a proveer los puntos asignados al factor “antecedentes” se podrán discriminar de la siguiente forma:

- hasta 30 puntos por la evaluación del desempeño acreditada fehacientemente.
- hasta 20 puntos por la antigüedad computados a razón de hasta 3 puntos por año. (Art.4)

#### **TRIBUNAL DE CONCURSO:**

**Integración (Art.5°- Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 4092 de fecha 31/12/2010):**

Un representante designado por A.S.S.E

Un representante de la Unidad Ejecutora

Un representante de los funcionarios

El tribunal valorará a los postulantes y emitirá los fallos, quedando conformado un “Registro de Aspirantes”, que tendrá una vigencia de tres años a partir de la homologación por parte de la Dirección de la Unidad Ejecutora.

El Tribunal podrá solicitar los originales de la documentación probatoria.